Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-475-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

Referencia: EX-2025-20744587- -INSSJP-GPSyC#INSSJP – Incremento arancelario para Residencias de Larga Estadía- FEBRERO 2025.-

---

VISTO el EX-2025-20744587- -INSSJP-GPSyC#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y modificatorias, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, la Resolución N° 559/01, la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2024-3081-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2º el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Director Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que, por Resolución N° 559/01 se creó el REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE GERIATRÍA.

Que mediante la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP se creó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES

Que mediante la RESOL-2024-3081-INSSJP-DE#INSSJP se reconoció último aumento de aranceles para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, vigente para los meses prestacionales Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Residencias de Larga Estadía a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el acceso a los servicios de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en las Residencias de Larga Estadía a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto corresponde un incremento de aranceles previsto por la RESOL-2024-3081-INSSJP-DE#INSSJP en todas las modalidades prestacionales del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1,9%) a partir del mes prestacional Febrero 2025 sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2024, aprobados por la RESOL-2024-3081-INSSJP- DE#INSSJP.

Que las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Coordinación Ejecutiva y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el Artículo 1º del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar un incremento al previsto por la RESOL-2024-3081-INSSJP-DE#INSSJP de aranceles a partir del mes de Febrero de 2025 del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1,9%) sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2024, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros conforme al Anexo I (IF-2025-25253301-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar un incremento al previsto por la RESOL-2024-3081-INSSJP-DE#INSSJP de aranceles a partir del mes de Febrero de 2025 del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1,9%) sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2024, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de

terceros, adheridas al nuevo Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, y las que en el futuro adhieran, conforme al Anexo II (IF-2025-25253241-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 6200 (Residencias de Larga Estadía), Partidas 5143102 y 5143103.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: RESOL-2025-475-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

Referencia: ANEXO I - EX-2025-20744587- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - ARANCELES RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES (que continúan por la Resolución Nº 559/2001) a partir del 1ro. de febrero de 2025

ANEXO I

ARANCELES

RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES

(que continúan por la Resolución Nº 559/2001)

a partir del 1ro. de febrero de 2025

ZONA GEOGRÁFICA	Febrero 2025					
	MODALIDAD/COMPONENTES					
	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP	IBP- MCP
RESTO PAIS	$ 634.910,12	$ 698.401,19	$ 729.852,49	$ 802.837,76	$ 499.953,95	$ 549.949,22
PATAGONIA NORTE	$ 761.892,15	$ 838.081,43	$ 875.822,99	$ 963.405,31	$ 599.944,74	$ 659.939,06
PATAGONIA SUR	$ 888.874,17	$ 977.761,67	$ 1.021.793,49	$ 1.123.972,86	$ 699.935,53	$ 769.928,90

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: RESOL-2025-475-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

Referencia: ANEXO II - EX-2025-20744587- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - ARANCELES RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES (Adheridos a la Resolución Nº 896/DE/23) a partir del 1ro. de febrero de 2025

ANEXO II

ARANCELES

RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES

(Adheridos a la Resolución Nº 896/DE/23)

a partir del 1ro. de febrero de 2025

Febrero 2025					
MODALIDADES/CATEGORÍAS					
RLE			RLEP		
A	B	C	A	B	C
$ 1.243.575,46	$ 1.616.648,11	$ 1.989.720,75	$ 1.430.111,79	$ 1.859.145,32	$ 2.288.178,86

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados